



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202613000214181



Bogotá, D.C. 01-06-2026

Señor(a)

MARIA ISABEL MARTIN MARTIN

Dirección: DIAGONAL 76A SUR 75J-09

Email: No registra

Teléfono: 3008180552

Bogotá D.C.

Asunto: **"Respuesta Radicado No. 202617000183722"**

Referencia: Documento de Apoyo "parte digital"

Respetada Señora María Isabel,

En atención a la solicitud mediante radicado No. **202617000183722** de fecha 13 de mayo de 2026, por medio del cual solicita a la Caja de Vivienda Popular De conformidad con la solicitud presentada y en ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, (...) al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. Obtener nuestro carnet que nos acredite como trabajadores honrados del reciclaje.

Respuesta:

Frente a esta solicitud, es preciso indicar que la Caja de Vivienda Popular no tiene dentro de sus competencias legales la expedición, certificación o acreditación de personas como recicladores de oficio, ni la emisión de carnés que acrediten dicha actividad económica.

Las funciones asignadas a la Caja de Vivienda Popular se encuentran orientadas al desarrollo de programas de vivienda y reasentamiento de hogares, razón por la cual la gestión solicitada corresponde a las entidades distritales y autoridades competentes encargadas de la regulación, organización y reconocimiento de la población recicladora.

En consecuencia, esta Entidad no se encuentra facultada para atender favorablemente la petición formulada, sin perjuicio de que los interesados acudan ante las entidades competentes para obtener información sobre los requisitos y procedimientos aplicables para el reconocimiento o acreditación de dicha actividad.

2. Que nos colaboren con la Caja de Vivienda Popular, para recibir lo justo y lo que merecemos por nuestras viviendas y de los predios que tenemos en posesión.

Respuesta:

Una vez revisada la actuación administrativa, bajo el **ID- 2033-19-4093** se evidenció que para la fecha de la declaratoria de alto riesgo no mitigable no habitaba el inmueble objeto de evaluación. Lo anterior, por cuanto en el Concepto Técnico No. 3896 el predio fue registrado con la condición de **"construido no habitado"**.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-GD-Ft-125 - Versión 2 - Vigente desde: 25/01/2024

Página 1 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Si bien la señora Martín aporta la Solicitud de Evacuación o Restricción Parcial No. 001423 expedida por el entonces DPAE, se observa que dicho documento fue emitido el 14 de junio de 2006, fecha posterior a la declaratoria de alto riesgo no mitigable, razón por la cual no desvirtúa la situación fáctica acreditada al momento de la declaratoria.

En consecuencia, que disponen que el Valor Único de Reconocimiento (VUR) procede respecto de los hogares que habiten el inmueble al momento de la declaratoria de alto riesgo no mitigable, por la cual se concluye que en el presente caso no se acredita el cumplimiento de dicho requisito.

Por lo anterior, se recomienda a la Caja de la Vivienda Popular abstenerse de adquirir las mejoras existentes sobre el predio declarado en alto riesgo no mitigable, toda vez que no se encuentra demostrado el cumplimiento de las condiciones normativas exigidas para el reconocimiento del beneficio, y se determinará si es viable la adquisición por Decreto 511 de 2010.

3. Pedirle a la Fiscalía su colaboración, ya que hay muchos terrenos y delincuentes de empresas privadas que quieren robar por el proyecto de metro cable.

Respuesta:

Frente a la solicitud relacionada con la presunta actuación de particulares o empresas privadas respecto de terrenos ubicados en el área de influencia del proyecto Metro Cable, se informa que dicha situación no corresponde a las competencias de la Caja de la Vivienda Popular, por cuanto esta entidad no tiene funciones de investigación ni de control sobre posibles conductas que puedan constituir infracciones o delitos.

En consecuencia, si la peticionaria considera que existen hechos que puedan afectar sus derechos o que eventualmente constituyan conductas irregulares, deberá ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes, aportando la información y los elementos de prueba que estime pertinentes, para que estas adelanten las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias legales.

4. Solicitamos ayuda para resolver los documentos de nuestros predios:

Respuesta:

Frente a la solicitud relacionada con la definición de la situación documental de los predios, se informa que, para efectos de evaluar la procedencia de cualquier actuación por parte de la Entidad, es necesario que la interesada aporte los documentos y medios probatorios que permitan acreditar la habitabilidad y ocupación efectiva del inmueble para la fecha requerida por la normatividad aplicable.

Una vez sea allegada la documentación correspondiente, la Caja de la Vivienda Popular procederá a realizar el análisis técnico, jurídico y social pertinente, con el fin de determinar la viabilidad de adelantar el estudio respectivo y adoptar las decisiones a que haya lugar, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos.

5. Solicitamos su ayuda ya que estamos recibiendo muchas amenazas de muerte:





CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202613000214181



Respuesta:

Frente a la manifestación relacionada con presuntas amenazas contra la vida e integridad personal, se informa que la Caja de la Vivienda Popular no tiene competencia para adelantar investigaciones, adoptar medidas de protección o intervenir frente a hechos que puedan constituir conductas punibles.

En consecuencia, se recomienda poner en conocimiento estos hechos de manera inmediata ante las autoridades competentes, tales como la Fiscalía General de la Nación y/o la Policía Nacional, con el fin de que se adelanten las actuaciones correspondientes y se evalúe la adopción de las medidas de protección que resulten procedentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

De esta manera me permito informarle, que en el caso que requiera información adicional relacionada con el proceso de reasentamiento bajo el identificador **ID-2003-19-4093**, debe acercarse a la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Calle 54 No 13-30, en el horario de 7:00 am a 4:30 pm. Para lo cual puede contactarnos por medio del correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co o solicitando cita presencial al celular 3176466282, fijos 601-3494590 y 601-3494520 extensiones 331-334.

Si requieren información adicional u otro servicio de nuestra competencia la invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

Cordialmente;

JUAN MANUEL BARRERA MONTERROSA
Director Técnico de Urbanizaciones y Titulación
Fecha de radicación: 01-06-2026

Proyectó: Yimi Fredy Monroy Martínez / Abogado Contratista D.U.T
Revisó: Yamile Castiblanco Venegas Asesora Contratista Dirección General

